

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Jeannette Quiñones Montealegre

Apoderado: Pablo Antonio Méndez Cortes

Demandados:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Apoderada: Paola Andrea Amaya Rodríguez

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ

Curador Ad Litem: Brayan Verano

Apoderado: Cristian Collazos

En auto de 23 de mayo del 2014 se admitieron los llamamientos en garantía solicitados por Protección S.A.:

COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

Apoderado: María Alejandra Henao Sierra

Rep. Legal: Gloria Yazmine Breton Mejía

METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A.

Apoderado: Eidelman González

Rep. Legal: Natacha Martínez

Fecha: 1º de junio de 2022.

Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

AUTO:

Se reconoce personería para actuar al doctor PABLO ANTONIO MENDEZ CORTES como apoderado de la parte demandante en los términos del poder allegado.

Se reconoce personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA AMAYA RODRIGUEZ como apoderada sustituta de PROTECCION S.A. en los términos del poder allegado.

Se reconoce personería para actuar a la doctora MARIA ALEJANDRA HENAO SIERRA como apoderada sustituta de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. en los términos del poder allegado.

Se ratifica personería para actuar del Dr. Eidelman Gonzalez como apoderado de METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A. en los términos del poder allegado.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Eta conciliatoria. Se declara fracasada. Notificación en estrados.

Excepciones previas. No hay excepciones previas por resolver. Notificación en estrados.

Saneamiento Del Litigio. No se encuentran causales de nulidad ni medidas que tomar. Notificación en estrados.

Fijación de hechos y litigio. Conforme audio. Notificación en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS.

Se ratificaron las pruebas ordenadas y practicadas en audiencias anteriores.

El Curador ad litem de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez no solicitó pruebas.

Notificación en estrados.

Audiencia artículo 8o CPT SS

AUTO. Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes por evacuar, se cierra el debate probatorio y se escucha a los apoderados en alegaciones. Notificación en estrados.

Se profiere sentencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Modifíquese el dictamen No.39539030 de fecha 8 de noviembre de 2012 emitido por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, en el sentido de establecer como fecha de estructuración de la invalidez el 3 de diciembre de 2009, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: Absuélvase a la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por la señora JEANNETTE QUIÑONES MONTEALEGRE, conforme a lo expuesto.

TERCERO: Condénese en costas de esta instancia a la señora JEANNETTE QUIÑONES MONTEALEGRE y a favor de PROTECCIÓN S.A. Por secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyase por concepto de Agencias en Derecho la cantidad de \$100.000.

CUARTO: CONSÚLTESE la presente decisión ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Bogotá, por haber sido totalmente adversa la decisión a la parte demandante.

Notificación en estrados.

El apoderado de la parte demandante interpone recurso de apelación.

AUTO. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia. Notificación en estrados.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **706e3c68ca1fda2bf4141cd3f810e8bb640894bfb79c8b2be52488a68c2d8644**

Documento generado en 23/06/2022 09:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>